

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "R.T.M.C. C/ B.E.D. S/ VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA" (Expte.CI-03567-F-2025), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de fecha 30/12/2025 se ha incurrido en un error involuntario en el punto I.- del Resuelvo al consignar erróneamente el nombre de la denunciante .-

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto I.- de la PARTE RESOLUTIVA de sentencia de fecha 30/12/2025 en el sentido precedentemente indicado debiendo leerse como correcto:
Sra. R.T.M.C. - LO QUE ASI DECIDO.

II.- REGISTRESE, y NOTIFIQUESE A LAS PARTES, POR OTIF.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11

